

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0020-R**Quito, D.M., 18 de junio de 2020****UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL****RESOLUCIÓN DE DESIERTO TOTAL DEL PROCESO:****“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”.****Espc. María Antonieta Naranjo Borja
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiestan que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se encuentran el: *“mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución”*, así como *“construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad a lo establecido en la referida ley;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0020-R**Quito, D.M., 18 de junio de 2020**

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”*;

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: *“c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. (...) “Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)”*;

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”;

Que, la Sección II, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”*;

Que, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.5 que la Solicitud de Ofertas SDO *“(...) es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.”*;

Que, el numeral 6.6 de la sección antes citada se establece que: *“Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes”*;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0020-R**Quito, D.M., 18 de junio de 2020**

Que, el numeral 6.11 de los métodos de selección aprobados la sección VI precitada dispone: *“El acceso al mercado mediante la competencia abierta es la modalidad de preferencia del Banco, pues permite publicitar las exigencias del Prestatario adecuada y oportunamente entre todos los posibles Licitantes/Proponentes/Consultores elegibles y les brinda igual oportunidad de presentar una Oferta/Propuesta en relación con los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos. Cuando se emplee cualquier otra modalidad que no sea un proceso competitivo abierto, el Prestatario deberá proporcionar una justificación. La modalidad elegida deberá figurar en el Plan de Adquisiciones”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”*;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala : *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”*;

Que, mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;

Que, a través de Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de SENPLADES;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, con Resolución Nro. 06-URS-DEJ-2019, de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, se delega al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

Que, a través Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2019-0006 de 01 de julio de 2019, se nombró a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social;

Que, el artículo 3, de la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019, en su parte pertinente señala como atribución de la Coordinadora General Técnica la aprobación de procedimientos de administración de Contratación Pública: *“(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas incluidos los procesos de proyectos de inversión en ejecución que superen resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía”*;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem, establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexa, la Coordinadora

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0020-R**Quito, D.M., 18 de junio de 2020**

General Técnica podrá: *“e) Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente (...)”*;

Que, mediante Acta Resolutiva Nro. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BIRF No. 8946-EC;

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece: *“El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)”*;

Que, con fecha 22 de julio de 2019, el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor “(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápite 1.1., 2.1, y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos. Esto como sucesor de SENPLADES;

Que, a través de Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de Septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la URS, resolvió expedir el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad el Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0006-R de 30 de septiembre de 2019, la Directora Ejecutiva subrogante ajustó el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 24 de septiembre de 2019 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico No. 029-CGT-PARS-2019;

Que, la Resolución ibidem en su artículo 2 dispone: *“La ejecución del “Proyecto de Red de Seguridad Social” se registrará por los procedimientos administrativos, técnicos y financieros, establecidos en el Manual Operativo Ajustado (...)”*;

Que, conforme la sección 6.4.1., proceso precontractual del Manual Operativo del Proyecto del “Proyecto de Red de Protección Social”, *“una vez que se cuente con las certificaciones y la aprobación o el aval para un contrato nuevo, la unidad requirente elaborará los TDR definitivos y solicitará a la UGP el Inicio de Proceso de Adquisición. El especialista de adquisiciones de la UGP, elaborará los documentos precontractuales y se solicitará a la Dirección Jurídica la elaboración de la resolución de Inicio de proceso de adquisiciones, que deberá ser suscrita por la Máxima Autoridad o su delegado”*;

Que, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, dispuso: *“Artículo 1.- Aprobar el*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0020-R**Quito, D.M., 18 de junio de 2020**

Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)”;

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0612-M, de 31 de marzo de 2020, la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, remitió a la licenciada Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, el listado de certificaciones presupuestarias a liquidarse en fuente Fondo Monetario Internacional y Fiscal que cubrían el valor del IVA, debido al ajuste motivado por la enmienda al contrato de préstamo, solicitando que en lo posterior se certifique el presupuesto constante en el PAPP 2020 y reformado con fondos del Banco Mundial;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0642-M, de 07 de abril de 2020, la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicito a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, gestionar ante el ente Rector de las Finanzas Públicas la emisión de la aprobación y la remuneración a percibir, previo al inicio del proceso de contratación de los Especialistas para la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social;

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O, de 20 de abril de 2020, el economista Juan Eduardo Hidalgo Andrade, Subsecretario de Financiamiento Público, emitió la no objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales, que se detalla en el referido oficio;

Que, con Informe de Justificación de la Necesidad de 21 de abril de 2020, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, elaborado por la especialista Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto; revisado por el ingeniero Pablo Patricio Naranjo Rodas, Especialista del Proyecto; validado por el licenciado Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones; y, aprobado por la especialista María Antonieta Naranjo en la que establecen entre otros lo siguiente: “(...) realizar la contratación del Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, con el método Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales.”;

Que, con Estudio de Mercado de 21 de abril de 2020, elaborado por la especialista Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto; revisado por el ingeniero Pablo Patricio Naranjo Rodas, Especialista del Proyecto validado por el licenciado Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones; y, aprobado por la especialista María Antonieta Naranjo, se establece que de acuerdo al pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O de 20 de abril de 2020, el valor mensual por concepto de honorarios será de \$ 2.142,02 sin incluir IVA, en función de las actividades, productos que debe entregar y de acuerdo al plazo de ejecución del contrato el valor por honorarios total será de USD. \$ 12.852,12 sin incluir IVA;

Que, con Términos de Referencia de 21 de abril de 2020, elaborado por la especialista Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto; revisado por el ingeniero Pablo Patricio Naranjo Rodas, Especialista del Proyecto validado por el licenciado Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0020-R**Quito, D.M., 18 de junio de 2020**

y, aprobado por la especialista María Antonieta Naranjo, se establece el procedimiento, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, el cual se contará a partir de la suscripción del contrato hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, con Certificación Nro. UIP Nro. 12, de 27 de abril de 2020, suscrito por el licenciado Carlos Rivadeneira, Especialista de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto “(UIP)”- URS, se indica que la actividad “Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación “(…), se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP-POA 2020 (…);”;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0715-M, de 28 de abril de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó a la licenciada Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, se emita la certificación PAPP, correspondiente a la Tarea para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0265-M, de 29 de abril de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica de la Unidad del Registro Social, emitió la certificación PAPP 2020 – Gasto Inversión Nro. 98, certificando que la Tarea de “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN” SI CONSTA en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, por el valor total de USD. \$. 14.394,37;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0723-M, de 30 de abril de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó al economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, autorice el aval y a su vez, designe a quien corresponda para que emita la certificación presupuestaria correspondiente para la “CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”;

Que, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-0723-M, de 30 de abril de 2020, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo de la URS, concede el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispone a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera: “Autorizado conforme la revisión del expediente remitido. Proceder conforme lo legal y pertinente de manera urgente”;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0202-M, de 05 de mayo de 2020, la lcda. Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, remitió a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la certificación presupuestaria No. 124, a cargo del ítem presupuestario 730601 por el valor de USD \$ 14.394,37 para la “CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, y anexa el comprobante de Avaluos a Contratos Nro. 31, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, consta en el plan de adquisiciones del Proyecto la “Contratación de personal de la Unidad de Gestión del Proyecto en URS Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación” “BIRD-89460” a través del método de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, conforme correo electrónico de 09 de diciembre de 2019 remitido a la especialista María Antonieta Naranjo Borja;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0741-M, de 07 de mayo de 2020, la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó a la magíster Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, para continuar con el respectivo proceso precontractual;

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0015-R, de 27 de mayo de 2020, la especialista María

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0020-R**Quito, D.M., 18 de junio de 2020**

Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, con un presupuesto referencial de \$ 12.852,12 (Doce mil ochocientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 12/100), sin incluir el IVA, cuyo plazo de duración es hasta el treinta (30) de noviembre del 2020, contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma. Artículo 2.- Invitar a los siguientes profesionales: ingeniero Jorge Luis Pinos Mejía, economista Lucía Isabel Pinto Hernández, economista Maira Viviana Cedeño Castro, y la economista Andrea Carolina Pareja Ruiz, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, a fin de que presenten sus hoja de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación. Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes funcionarios: 1. Licenciada Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica en calidad de delegada de la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. Ingeniera Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto, designada de la Unidad Requirente; e, 3. Ingeniero Danny Gustavo Pilapaña Imbaquingo, Analista de Planificación, como técnico;**

Que, mediante Acta Nro.1 denominada Designación de Secretario, de fecha 27 de mayo de 2020, la Comisión Técnica dentro del proceso “Contratación del Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación”, designó como Secretario AD HOC del proceso en mención al Ing. Juan Francisco Lasso Cevallos;

Que, mediante documento denominado “CONOCIMIENTO DE PREGUNTAS AL PROCESO” de 01 de junio de 2020, el Lcdo. Carlos Rivadeneira M., Especialista Fiduciario de Adquisiciones, comunica a los miembros de la Comisión Técnica del proceso “Contratación del Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación”, que no se han generado preguntas/consultas, ni de forma escrita o digital, por parte de los invitados a participar;

Que, mediante Acta Nro.2 denominada “Conocimiento y absolución de preguntas, respuestas y aclaraciones” de 01 de junio de 2020, la Comisión Técnica dentro del proceso “Contratación del Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación”, dejan establecido en relación al documento “CONOCIMIENTO DE PREGUNTAS AL PROCESO” de 01 de junio de 2020, comunicado por el Especialista Fiduciario en Adquisiciones, “*Que no se han generado preguntas/consultas, ni de forma escrita o digital, por parte de los invitados a participar, y, la Comisión deja señalado que no se han realizado aclaraciones al proceso*”;

Que, con fecha 01 de junio de 2020, a las 08h57 horas, se realizó el comprobante de recepción de la hoja de vida del proceso “Contratación del Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación”, al Ing. Jorge Luis Pinos Mejía con cédula 1713400495;

Que, con fecha 02 de junio de 2020, a las 09h55 horas, se realizó el comprobante de recepción de la hoja de vida del proceso “Contratación del Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación”, a la Eco. Maira Viviana Cedeño Castro con cédula 0912970753;

Que, con fecha 3 de junio de 2020, a las 10h20 horas, se realizó el comprobante de recepción de la hoja de vida del proceso “Contratación del Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación”, a la Eco. Andrea Carolina Pareja Ruiz con cédula 1711384592;

Que, con fecha 03 de junio de 2020, a las 11h35 horas, se realizó el comprobante de recepción de la hoja de vida del proceso “Contratación del Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación”, a la Eco. Lucía Isabel Pinto Hernández con cédula 1713527651;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0020-R**Quito, D.M., 18 de junio de 2020**

Que, con fecha 03 de junio de 2020, a las 12h01 horas, se realizó el acta de cierre de recepción de hojas de vida del proceso “Contratación del Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación”, en el que se dejó establecido la recepción de las hojas de vida de: Ing. Jorge Luis Pinos Mejía con cédula 1713400495, Eco. Maira Viviana Cedeño Castro con cédula 0912970753, Eco. Andrea Carolina Pareja Ruiz con cédula 1711384592 y Eco. Lucía Isabel Pinto Hernández con cédula 1713527651;

Que, con Acta Nro. 3 denominada “APERTURA Y ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA”, del proceso de CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, de 03 de junio de 2020, suscrita por la Comisión Técnica y Secretario que certifica, se dejó constancia de la lectura del Comprobante de Recepción de las Hojas de Vida, conforme al cuadro que se detalla:

NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
Ing. Jorge Luis Pinos Mejía	01 de junio de 2020	08h57	Hoja de vida en sobre cerrado
Eco. Maira Viviana Cedeño Castro	02 de junio de 2020	09h55	Hoja de vida en sobre cerrado
Eco. Andrea Carolina Pareja Ruiz	03 de junio de 2020	10h20	Hoja de vida en sobre cerrado
Eco. Lucía Isabel Pinto Hernández	03 de junio de 2020	11h35	Hoja de vida en sobre cerrado

Que, mediante Acta Nro. 4 denominada “SOLICITUD DE ACLARACIÓN EN HOJA DE VIDA PRESENTADA”, de 03 de junio de 2020, los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, dejan constancia de la revisión de la hoja de vida de la Eco. Andrea Carolina Pareja Ruiz, solicitando remita aclaración conforme se explica en el acta;

Que, mediante Acta Nro. 4 denominada “SOLICITUD DE ACLARACIÓN EN HOJA DE VIDA PRESENTADA”, de 03 de junio de 2020, los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, dejan constancia de la revisión de la hoja de vida de la Eco Lucía Isabel Pinto Hernández, solicitando remita aclaración, conforme el detalle establecido en la mencionada acta;

Que, mediante Acta Nro. 4 denominada “SOLICITUD DE ACLARACIÓN EN HOJA DE VIDA PRESENTADA”, de 03 de junio de 2020, los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, dejan constancia de la revisión de la hoja de vida de la Eco. Maira Viviana Cedeño Castro, solicitando remita aclaración, conforme se especifica en la referida acta;

Que, mediante Acta Nro. 5 denominada “REVISIÓN DE ACLARACIONES Y EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA”, de 08 de junio de 2020, los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, dejan constancia que: “(...) de las hojas de vida, presentadas por, el Ing. Jorge Luis Pinos Mejía, la Eco. Maira Viviana Cedeño Castro, la Eco. Lucía Isabel Pinto Hernández y la Eco. Andrea Carolina Pareja Ruiz, (...) se verifica que: El invitado Ing. Jorge Luis Pinos Mejía con CC 1713400495, CUMPLE, con los parámetros de evaluación establecidos en experiencia general y específica, obteniendo una calificación de 80 puntos. Las invitadas la Eco. Maira Viviana Cedeño Castro, la Eco. Lucía Isabel Pinto Hernández y la Eco. Andrea Carolina Pareja Ruiz, NO CUMPLEN, con los parámetros de evaluación establecidos en los Términos de Referencia y no alcanzan la calificación mínima de 70 puntos requeridos. De lo descrito se evidencia que no se alcanza a completar una terna comparable, competitiva y en igualdad de condiciones que permitan continuar con el proceso”;

Que, mediante INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA PRESENTADAS PARA: “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, los miembros de la Comisión Técnica encargada del referido proceso de contratación, concluyeron: “(...) de las hojas de vida, presentadas por, el Ing. Jorge Luis Pinos Mejía, la Eco. Maira Viviana Cedeño Castro, la Eco. Lucía Isabel Pinto Hernández y la Eco. Andrea Carolina Pareja Ruiz, al presente

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0020-R

Quito, D.M., 18 de junio de 2020

proceso 'CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN', se verifica que:

NOMBRE DE INVITADO A PROCESO	PUNTOS MÍNIMOS A CUMPLIR	PUNTAJE	CUMPLE/NO CUMPLE
Ing. Jorge Luis Pinos Mejía	70 PUNTOS	80 PUNTOS	Cumple
Eco. Maira Viviana Cedeño Castro	70 PUNTOS	30 PUNTOS	No cumple
Eco. Andrea Carolina Pareja Ruiz,	70 PUNTOS	20 PUNTOS	No cumple
Eco. Lucía Isabel Pinto Hernández	70 PUNTOS	35 puntos	No cumple

(...); por lo que, recomendaron: "Una vez terminada la calificación de la oferta la comisión técnica NO RECOMIENDA adjudicar el proceso de 'Contratación del Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación', debido a que no se cumple con la terna mínima requerida al ser un proceso de Selección Competitiva de Consultores Individuales";

Que, mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0322-M de 10 de junio de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narvaez Vega Directora de Planificación y Gestión Estratégica, en calidad de presidenta de la Comisión Técnica encargada del proceso de Contratación del Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, remitió a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, el Informe de la Calificación y Evaluación del mencionado proceso de contratación;

Que, con memorandos Nro. URS-CGT-2020-0866-M, de 15 de junio de 2020 y URS-CGT-2020-0875-M, de 16 de junio de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, con fundamento en el informe motivado de la Comisión Técnica, solicitó a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de desierto del proceso de "CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN"; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R, de 10 de julio de 2019 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa precitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESIERTO TOTAL** el proceso para la "CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN", en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto es, por considerarse inconveniente para los intereses institucionales todas las ofertas presentadas, las cuales no alcanzan a completar una terna comparable, competitiva y en igualdad de condiciones, más cuando es un proceso de Selección Competitiva de Consultores Individuales, conforme concluyeron y recomendaron los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso, a través de su informe técnico motivado constante en memorando Nro. URS-DPGE-2020-0322-M de 10 de junio de 2020.

Artículo 2.- Disponer el archivo del proceso de "CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN".

Artículo 3.- La presente declaratoria de desierto total no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización.

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0020-R

Quito, D.M., 18 de junio de 2020

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se dispone al Especialista de Adquisiciones de la Unidad de Implementación del Proyecto “Red de Protección Social” de la Unidad del Registro Social publicar la presente resolución en la página web del Banco Mundial.

Segunda.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, la publicación de manera inmediata de la presente resolución en la página web del Registro Social.

Tercera.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Por delegación del Director Ejecutivo.

Documento firmado electrónicamente

Espc. María Antonieta Naranjo Borja
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA

Copia:

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

Señor Ingeniero
Juan Francisco Lasso Cevallos
Especialista del Proyecto

Señora Ingeniera
Jessica Paola Miño Granda
Especialista del Proyecto

Señora Licenciada
Ruth Gisella Narvaez Vega
Directora de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora Jurídica

Señor Ingeniero
Mario Sebastian Montalvo Aguayo
Director Administrativo

ev/vl/pc/ca/at